



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	23 DE AGOSTO DE 2021	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
-------	----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01343 00	ABELARDO DE JESUS CASAS OCHOA	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2017 01349 00	DAVID ALONSO MEJIA BEDOYA	
05 088 31 05 001 2017 01393 00	LIBARDO HIGUITA VALENCIA	

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** identificada con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2017-01343	Partes	Asistió	Proceso 01-2017-01349	Partes	Asistió
Demandante	Abelardo de Jesús Casas Ochoa	No	Demandante	David Alonso Mejía Bedoya	No
Apoderada	Lina María Zapata	No	Apoderada	Diana Morales Builes	No
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Proceso 01-2017-01393	Partes	Asistió			
Demandante	Libardo Higuaita Valencia	No			
Apoderado	Lucia Imelda Gil	No			
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si			

SOLICITUDES A RESOLVER

Los apoderados de los procesos con radicados **05 088 31 05 001 2017 01343 00, 05 088 31 05 001 2017 01349 00 y 05 088 31 05 001 2017 01393 00**, a través de memoriales allegados al Despacho, indican, que desisten de las pretensiones formuladas en la demanda.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d8294d7f-165c-459d-b1ad-00857ea7a129?vcpubtoken=fd3e355a-99fc-4031-967b-39f9da1760e7>

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación de los procesos con su consecuente archivo. No se condena en costas a los demandantes. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absolutoria

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6699c636041aa807413cf91986efd5b4787b257e5e2bd0a005ab8d2e9ca4c83c

Documento generado en 23/08/2021 09:27:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d8294d7f-165c-459d-b1ad-00857ea7a129?vcpubtoken=fd3e355a-99fc-4031-967b-39f9da1760e7>